

*CIII.—Real cédula por la que se ordena a Cristóbal de Haro que diese razón de las sumas que se adeudaban a Francisco Ruiz, que había ido en la armada de Magallanes, y que reclamaba su mujer Beatriz Martín.*

LA REINA.—Cristóbal de Haro, nuestro factor de la Casa de la Contratación de Especería. Fernando Camacho, en nombre de Beatriz Martín, mujer que fué de Francisco Ruiz, ya defunto, vecino de la villa de Moguer, y de sus hijos huérfanos, me hizo relación que el dicho Francisco Ruiz, padre y marido de los dichos sus partes, Nos sirvió en la especería del armada de la Canela, que fué en el año que fueron las cuatro naos emplomadas de la cibdad de Sevilla, y fué en compañía del capitan Magallanes, lo cual ha doce años que pasó, y falleció el dicho Francisco Ruiz en la dicha armada, y que sirvió cuatro años, y se le daban de sueldo cada mes tres ducados y medio, y se asentó así en los libros de la dicha Casa de la Contratación, y en ciertas naos que enviaron a la dicha cibdad de Sevilla, el dicho Francisco Ruiz envió a la dicha su mujer un quintal de clavo, e Nos mandamos retener el dicho quintal de clavo, y que Nos, siendo informados de lo susodicho, le mandamos pagar diez é ocho ducados, en dos tercios, de manera que del sueldo que llevaba se le restaban debiendo ciento e cincuenta ducados e más el dicho quintal de clavo, que valdrá cincuenta ducados, e me suplicó e pidió por merced que pues los dichos sus partes son probes y están muy necesitados, le mandase pagar todo lo susodicho, o como la mi merced fuese: por ende, yo vos mando que luego veáis lo suso dicho e déis razón verdadera de lo que en ello pasa, para que, visto por los del nuestro Consejo de las Indias, se provea lo que a nuestro servicio convenga; e no fagades ende al.—Fecha en la villa de Me-

dina del Campo, a nueve días del mes de mayo de mill e quinientos e treinta e dos años.—Lo cual entregad á la parte de la dicha Beatriz Martín, firmado de vuestro nombre.—Yo LA REINA.—Refrendada de Juan Vázquez.—Señalada del Conde, y Beltrán, y Juárez, y Bernal.

(Archivo de Indias, 152-I-1).

*CIV.—Provisión del Consejo de las Indias para que los Oficiales de la Casa de la Contratación diesen razón de lo que se habia pagado a Andrés de San Martín; piloto que habia ido con Magallanes, y lo entregasen a Cristóbal de San Martín para que pudiese hacer valer sus derechos.*

Nos los del Consejo de las Indias de Su Majestad hacemos saber a vos los sus Oficiales que residis en la cibdad de Sevilla en la Casa de la Contratación de las Indias, que Cristóbal de Sant Martín ha hecho relación en este Consejo que Andrés de Sant Martín, su hijo, piloto, fué por mandado de Su Majestad al descubrimiento de la dicha Especería y en la armada de que fué por capitán general Hernando de Magallanes, y que ha sido informado quel dicho su heredero quedó en el dicho descubrimiento e hasta agora no se sabe si es vivo ni muerto, e tenia de Su Majestad treinta mill maravedis en cada un año por todos los dias de su vida, e que al tiempo que partió dexó en su poder dos hijas suyas. sin madre, las cuales diz que se han sustentado hasta agora, e nos pidió les mandásemos pagar el salario que paresciese que se debe al dicho Andrés de Sant Martín para ayuda a casar meter o monjas las dichas sus hijas: lo cual por Nos visto. fué acordado que debíamos mandar dar este nuestro mandamiento para vosotros; por el cual, de parte de Su Majestad, vos mandamos que enviéis ante Nos relación de lo que habéis pagado al dicho Andrés de